CONTRATO Nº 70/2017

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS VARIOS PARA DISTINTOS CURSOS EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 19 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García, Esquina Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Sr. CARLOS ANTONIO AVALOS FLORES.**, en adelante La Contratante; la empresa **"MG DISTRIBUIDORA Y EVENTOS"** con domicilio en Calle Cara Caras 13 casi Teniente Arias – Ciudad del Este, debidamente representada en este acto por **MARCOS AURELIO GONZÁLEZ ESCURRA**, con Cédula de Identidad Nº 5.825.535, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 5.825.535-4, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los bienes derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes del Objeto de Gastos No. 390 y Objeto de Gastos No. 340, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2017 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de Contratación Directa Nº 23/17 "Adquisición de Elementos Varios para distintos Cursos en la Escuela de Artes y Oficios", convocada por Resolución Nº 3061/IM de fecha 11/04/2017 y Adjudicada a través de la Resolución Nº 3528/IM de fecha 14 de junio de 2017.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 330585.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan a la provisión de Elementos Varios a la Municipalidad de Ciudad del Este por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la licitación ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS BIENES

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Contratante de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Contratación Directa.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Contratante, a entregar, a satisfacción de la Contratante, la primera partida de los bienes adquiridos dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato. La recepción se hará por medio de la División de Suministro de Materiales de la Municipalidad de Ciudad del Este.

Intendencia

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo el cumplimiento total de las obligaciones, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Único, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 61.026.060 (Guaraníes Sesenta y un millones veinte y seis mil sesenta),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	47131501-001	Estopa	Unidad	10	33.000	330.000
2	47131603-005	Esponja marina	Unidad	100	105.000	10.500.000
3	47131831-001	Ácido muriático	Unidad	5	9.500	47.500
4	53131602-001	Shampoo	Unidad	80	25.500	2.040.000
5	53131602-002	Musth	Unidad	80	30.500	2.440.000
6	53131602-002	Crema de Enjuague	Unidad	50	30.100	1.505.000
7	53131602-006	Gel	Unidad	80	15.000	1.200.000
8	53131602-007	Tinte	Unidad	100	24.800	2.480.000
9	53131604-001	Cepillo para brushing	Unidad	100	26.500	2.650.000
10	53131604-001	Peine	Unidad	100	20.900	2.090.000
11	53131619-9999	Crema desmaquillante	Unidad	50	8.800	440.000
12	60106199-9945	Talco	Unidad	30	8.800	264.000
13	60106199-9946	Aguja	Unidad	30	2.500	75.000
14	60106199-9949	Pegamento para Pestaña	Unidad	50	8.500	425.000
15	60106199-9950	Pestaña Postiza	Unidad	50	9.000	450.000
16	60106199-9955	Lima de Uña	Unidad	220	9.500	2.090.000
17	60106199-9956	Quita Esmalte	Unidad	20	19.500	390.000
18	60106199-9961	Esmalte	Unidad	100	9.500	950.000
19	60106199-9963	Crema para masaje	Unidad	12	23.500	282.000
20	60106199-9964	Crema Removedor de Cutícula	Unidad	90	7.100	639.000
21	60106199-9964	empujador de Cutícula	Unidad	100	9.000	900.000
22	60106199-9965	Alicate	Unidad	100	30.000	3.000.000
23	60106199-9967	Pinza para Cejas	Unidad	50	5.500	275.000
24	60106199-9968	Navajin	Unidad	30	38.500	1.155.000
25	60106199-9969	Correctores	Unidad	50	37.700	1.885.000
26	60106199-9969	Base	Unidad	50	21.000	1.050.000
27	60106199-9969	Polvo	Unidad	50	9.500	475.000
28	60106199-9969	Rímel	Unidad	50	10.100	505.000
29	60106199-9969	Delineador para ojos	Unidad	50	13.200	660.000
30	60106199-9969	Lápiz para ojos	Unidad	50	4.100	205.000
31	60106199-9969	Lápiz para cejas	Unidad	50	1.980	99.000
32	60106199-9969	Brochas	Unidad	50	37.000	1.850.000
33	60106199-9969	Esponja para base	Unidad	50	10.100	505.000
34	60106199-9969	Esponja de Corrector	Unidad	50	10.100	505.000
35	60106199-9969	Paleta de rubores	Unidad	50	20.500	1.025.000
36	60106199-9969	Paleta de sombras opacas	Unidad	50	60.700	3.035.000
37	60106199-9969	Paletas de sombra con brillo	Unidad	50	60.700	3.035.000

38	60106199-9969	Sombra para cejas	Unidad	50	9.700	485.000
39	60106199-9969	Labiales opacos	Unidad	50	9.500	475.000
40	60106199-9969	Labiales brillosos	Unidad	50	9.700	485.000
41	60106199-9969	Sacapuntas	Unidad	50	2.100	105.000
42	60106199-9969	Brillo para labios	Unidad	50	8.700	435.000
43	60106199-9969	Lápiz para labios	Unidad	50	2.520	126.000
44	60106199-9980	Pinzas para Rulero	Unidad	20	4.800	96.000
45	60106199-9981	Ruleros	Gramos	10	8.750	87.500
46	60106199-9982	Polvo Decolorante	Unidad	15	95.000	1.425.000
47	60106199-9987	Hebilla negras	Unidad	20	7.000	140.000
48	60106199-9991	Tijera de cortar uñas	Unidad	100	10.100	1.010.000
49	60106199-9992	Tijeras de Corte de cabello	Unidad	100	17.000	1.700.000
50	60106199-9997	Agua Oxigenada	Unidad	10	26.000	260.000
51	60106199-9997	Agua Oxigenada	Unidad	10	25.100	251.000
52	60106199-9997	Agua Oxigenada	Unidad	10	25.200	252.000
53	60106199-9997	Agua Oxigenada	Unidad	10	21.300	213.000
54	60106199-9999	Spray	Unidad	80	18.500	1.480.000
55	60106199-9999	Rociador de pelo	Unidad	36	5.710	205.560
56	60106199-9967	Perfilador de Cejas	Unidad	50	6.870	343.500
Total Guaraníes						**61.026.060**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes licitados, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Ciudad del Este. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Contratante tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Contratante una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Contratante en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Contratante y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

Marcos Antonio [illegible]
Propietario
RUC: 80266554

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Contratante:

El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Contratante y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Contratante, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Contratante hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

Marcos Antonio
RUC

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Contratante.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Contratante, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES

Todos los bienes proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

La Contratante, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.

El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Contratante la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Contratante con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Contratante, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. CARLOS ANTONIO AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

MARCOS AURELIO GONZÁLEZ ESCURRA
C.I. N° 5825535-4
MG DISTRIBUIDORA Y EVENTOS